

**ACTA N° 476:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 18:00 horas, se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (la “Sociedad”), Dres. Jorge Luis Perez Alati, Guillermo Quiñoa y Diego Serrano Redonnet. Los Síndicos pasan a considerar el siguiente punto del Orden del Día: **1) BALANCE ESPECIAL DE RETIRO DE COTIZACIÓN DE ACCIONES AL 30 DE JUNIO DE 2021. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.** El Dr. Serrano Redonnet manifiesta que, tal como es de conocimiento de los presentes, en el día de la fecha el Directorio de la Sociedad aprobó el retiro voluntario del régimen de oferta pública y el retiro de listado de acciones de la Sociedad, y la promoción de una oferta pública de adquisición (“OPA”) de acciones de la Sociedad conforme el proceso que establecen las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), el Reglamento de Listado de BYMA, la Ley de Mercado de Capitales 26.831 y modificatorias (“LMC”), (en adelante, la “Normativa Aplicable”). El Dr. Serrano Redonnet comenta que entre otras cuestiones, se requiere la emisión de un balance especial de retiro de oferta pública de acciones conforme lo dispuesto por el artículo 6 del Título III Capítulo I de las Normas de la CNV, y que a dichos efectos, el Directorio tuvo en cuenta los estados financieros correspondientes al período de seis meses finalizado el 30.06.2021 (en adelante, “Estados Financieros”), recientemente aprobados por dicho órgano en su reunión del pasado 27 de agosto y considerados por la Comisión en misma fecha. Dichos Estados Financieros fueron auditados por la firma de auditores Price Waterhouse & Co. S.R.L., emitiendo un informe con fecha 3 de septiembre de 2021, preparado de conformidad con las normas argentinas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y con las normas de auditoría emitidas por el Banco Central de la República Argentina. Los Sres. Síndicos presentes toman conocimiento de la información proporcionada, aprobando: i) el informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros de fecha 3 de septiembre de 2021, que se transcribe como Anexo I del presente Acta; y ii) delegar de la firma de dicho informe y demás documentación relacionada a cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Continúa el Dr. Serrano Redonnet y menciona que en cumplimiento de lo normado, en la reunión de Directorio del día de la fecha se expusieron los informes de las evaluadoras independientes Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y Deloitte & Co. S.A. (las “Evaluadoras Independientes”), y el Directorio aprobó la razonabilidad del precio de la OPA, y la recomendación técnica sobre su aceptación. El Dr. Pérez Alati manifiesta que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del Título III, Capítulo II de las Normas de la CNV, la Comisión Fiscalizadora debe opinar sobre la razonabilidad del precio ofrecido. En consecuencia propone que, habiendo analizado los informes de valuación, el balance especial de retiro de cotización de acciones con la revisión de auditoría completa realizada por la firma de auditores Price Waterhouse & Co. S.R.L., y el informe emitido por el Directorio de la Sociedad, el precio determinado por el Directorio de \$ 32 resulta razonable. Sometida la moción a votación resulta aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 18:30 horas.

FIRMADO: Guillermo Quiñoa, Diego Serrano Redonnet y Jorge Luis Perez Alati.

ANEXO I

**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

A los Señores Accionistas de

**BANCO SANTANDER RÍO S.A.**

Av. Juan de Garay 151

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO SANTANDER RÍO S.A, (en adelante mencionada indistintamente como “Banco Santander Río S.A.” o la “Sociedad”) hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en informar sobre dichos documentos, basados en la revisión efectuada con el alcance descripto en el capítulo II.

**I. DOCUMENTOS EXAMINADOS**

Estados financieros condensados separados intermedios adjuntos de Banco Santander Río S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2021, los correspondientes estados de resultados y otros resultados integrales por los períodos de seis y tres meses finalizados al 30 de junio de 2021, y los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan. Además, hemos examinado los estados financieros condensados consolidados intermedios de Banco Santander Río S.A. con sus sociedades controladas por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021, los que se presentan como información complementaria.

**II. ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I,

hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por los auditores externos, PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L., quienes emitieron su informe de fecha 3 de septiembre de 2021 de acuerdo con las Normas argentinas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y con las normas de auditoría emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, financiación y comercialización, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

### **III. ACLARACIONES PREVIAS**

Llamamos la atención sobre la nota 2.1, en la que se indica que los estados financieros han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)). En la mencionada nota, la Sociedad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

### **IV. MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

- a) En base a la tarea realizada, según lo señalado en el Capítulo II de este informe, los estados financieros mencionados en el capítulo I, contemplan todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y no tenemos otras observaciones que mencionar sobre los estados financieros que las expuestas en el capítulo III de este informe.
- b) Los estados financieros mencionados en el Capítulo I se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances y cumplen con lo dispuesto en la Ley

General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores.

- c) Las cifras de los estados financieros mencionados en el capítulo I, excepto por su falta de transcripción al libro Inventarios y Balances y al libro diario (asientos contables correspondientes a los meses de enero a junio 2021), surgen de registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Hemos revisado la reseña Informativa correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021 y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 34.3.a). a los estados financieros adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida líquida requeridas por la normativa.
- f) Al 30 de junio de 2021 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Banco Santander Río S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 419.239.298,34 no siendo exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de septiembre de 2021.

Por Comisión Fiscalizadora

Diego Serrano Redonnet

Síndico

Abogado U.C.A.

C.P.A.C.F. Tomo 43, Folio 115

Jorge Pérez Alati  
Síndico Titular

Diego María Serrano Redonnet  
Síndico Titular

Guillermo Quiñoa  
Síndico Titular

